

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

TOESCA DEUDA PRIVADA FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago, a 27 de septiembre de 2018, a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en Magdalena 140, piso 22, Las Condes, se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo **Toesca Deuda Privada Fondo de Inversión** (el "Fondo").

Presidió la Asamblea don Alejandro Reyes Miguel, director de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora").

Actuó como secretario, don Augusto Rodríguez Lira, especialmente designado por la Administradora para este efecto.

1.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El presidente informó que la Asamblea fue debidamente convocada en cumplimiento de todas las formalidades previas para su celebración, las que se leyeron para efectos de dejar constancia de las mismas en acta:

/Uno/ La citación a la Asamblea fue acordada en sesión de directorio de la Administradora celebrada con fecha 10 de septiembre de 2018.

/Dos/ El 12 de septiembre de 2018 se envió una citación por correo electrónico a cada uno de los aportantes, a la dirección registrada en la Administradora, con una enumeración de las materias a tratar en la Asamblea.

/Tres/ El aviso de citación se publicó en el periódico digital El Mostrador en sus ediciones de los días 12, 20 y 25 de septiembre de 2018.

/Cuatro/ La citación se encuentra publicada en la página web de la Administradora, conforme lo señala el reglamento interno del Fondo.

El presidente propuso omitir la lectura del aviso de citación.

La Asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas presentes y representadas, acordó omitir la lectura del aviso de citación.

2.- APROBACIÓN DE PODERES

El presidente señaló que los poderes otorgados por los aportantes a las personas naturales que asisten a la Asamblea en su representación fueron revisados, encontrándose conformes. En virtud de ello, solicitó se tengan por aprobados si no hubiese objeción.

La Asamblea, por unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó tener por aprobados los poderes presentados.

3.- PARTICIPACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

El presidente señaló que de conformidad con la lista de asistencia puesta a disposición de los asistentes, y en virtud de los poderes previamente revisados y aprobados, todo ello de acuerdo a la información contenida en el registro de aportantes, dejaba constancia de que concurrieron a esta

Asamblea los siguientes aportantes, titulares del 63,97% de las cuotas que tiene el Fondo en circulación, según se indica a continuación:

Nombre o Razón Social	Nombre Representante	Número de cuotas	%
BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa	Cristián Ramírez Zapata	13.510.819	10,72%
BICE Inversiones Corredores de Bolsa	Gabriela Chavez Novik	8.642.325	6,86%
Vector Capital Corredores de Bolsa S.A.	Víctor Manuel Viera Riquelme	4.040.000	3,21%
EFG Corredores de Bolsa SpA	Felipe Sierra Bou	8.245.757	6,55%
Inversiones San Patricio Limitada	Augusto Nosedá Ronco	11.458.618	9,10%
Niulpi Internacional SpA	Augusto Nosedá Ronco	2.005.918	1,59%
Ana Margarita Mayorga Cuadra	Manuela Contreras Serrano	400.000	0,32%
Transportes Rafael Cacciuttolo Pinochet Limitada	Manuela Contreras Serrano	2.750.000	2,18%
Servicios Integrales Cacciuttolo Limitada	Manuela Contreras Serrano	1.150.000	0,91%
Lucía Margarita Cacciuttolo Mayorga	Manuela Contreras Serrano	207.000	0,16%
Ignacio José Santini Zañartu	Augusto Nosedá Ronco	50.272	0,04%
Felipe Velasco Navarro	Augusto Nosedá Ronco	300.000	0,24%
Cristian David Fuentes Roncallo	Augusto Nosedá Ronco	150.000	0,12%
Arturo Irarrázaval Domínguez	Augusto Nosedá Ronco	990.000	0,79%
Fernando Arismendi Vera	Augusto Nosedá Ronco	200.000	0,16%
Alejandro Francisco Bertrand Donoso	Alejandro Francisco Bertrand Donoso	2.259.541	1,79%
Inversiones Cerro El Plomo Limitada	Alejandro Francisco Bertrand Donoso	2.000.000	1,59%
Ariel Carreño Hernández	Augusto Nosedá Ronco	100.000	0,08%

Ximena Alejandra Contreras Serrano	Manuela Contreras Serrano	40.000	0,03%
Inversiones Cinco L Limitada	Augusto Nosedá Ronco	1.000.000	0,79%
María Carolina Fernández León	Alejandro Francisco Bertrand Donoso	450.000	0,36%
Claudia Alejandra Porcile Roas	Augusto Nosedá Ronco	430.000	0,34%
Inversiones Nueva Aldea Limitada	Augusto Nosedá Ronco	20.212.874	16,04%
TOTAL QUORUM		80.593.124	63,97%

El presidente agregó que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, y encontrándose presentes o representadas el 63,97% de las cuotas válidamente emitidas, porcentaje superior al exigido por la ley y por el reglamento interno del Fondo para el quórum de constitución de la Asamblea, y considerando que sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el registro de aportantes que lleva la Administradora a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración, declaraba legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Deuda Privada Fondo de Inversión.

4.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

El señor Alejandro Reyes Miguel propuso su designación como presidente de la Asamblea, considerando su calidad de director de la Administradora, y como secretario, al señor Augusto Rodríguez Lira, especialmente designado por el directorio para este efecto.

La Asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas presentes y representadas, acordó designar al señor Alejandro Reyes Miguel como presidente de la Asamblea y al señor Augusto Rodríguez Lira como secretario. Ambos agradecieron su designación y asumieron de inmediato sus respectivos cargos.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El presidente dejó constancia de que no asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

6.- DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

El presidente señaló que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del reglamento de la Ley 20.712, era necesario designar a tres aportantes para la firma del acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

La Asamblea, por unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó que el acta que se levante de la presente sesión fuese firmada por las personas que se indican a continuación, actuando en la representación que también se indica, conjuntamente con el presidente y el secretario:

- Carlos Ramírez Zapata, en representación de BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa
- Víctor Manuel Viera Riquelme, en representación de Vector Capital Corredores de Bolsa S.A.
- Felipe Sierra Bou, en representación de EFG Corredores de Bolsa SpA.

7.- MECANISMO DE VOTACIÓN

El presidente propuso que las materias que se sometían a decisión de la Asamblea sean votadas a viva voz, sin necesidad de utilizar papeletas, dejando constancia solo de los votos disidentes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada partícipe a dejar constancia de su voto en una papeleta firmada.

La Asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas presentes y representadas, acordó aprobar la proposición del presidente.

Se dejó constancia de que un total de 7.500.000 cuotas en custodia con BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa no entregó las instrucciones que exige el Artículo 179, inciso tercero de la Ley 18.045, razón por la cual dichas 7.500.000 cuotas, equivalente al 9,31% del total de cuotas presentes y representadas, se abstendrán de votar las materias sometidas a consideración de la Asamblea.

En consecuencia, el presidente señaló que sólo pueden votar en la presente Asamblea, un total de 73.093.124 cuotas, lo cual representa un 90,69% de las 80.593.124 cuotas presentes y representadas en la Asamblea.

8.- TABLA DE LA ASAMBLEA

El presidente informó que de acuerdo a lo señalado en el aviso de citación y a lo establecido en la letra (a) del artículo 74 de la Ley 20.712, la Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los señores aportantes una modificación al reglamento interno del Fondo, en los siguientes aspectos:

- a) Ampliar el giro de aquellas sociedades en las que puede invertir el Fondo de conformidad con lo establecido en el literal /x/, del numeral 2.3 del número Dos del Título II de su reglamento interno, a la inversión por parte de la sociedad en pagarés, contratos de mutuo, créditos o títulos representativos de créditos, leasing, estructuras de capital preferente u otras de similar naturaleza;
- b) Modificar la política de endeudamiento del Fondo a fin de incluir la obtención de créditos no bancarios otorgados por inversionistas institucionales y la emisión de bonos u otros instrumentos de deuda;
- c) Incorporar una nueva "Serie L" a las series de cuotas que emite el Fondo, cuyo valor inicial será de \$100.- (cien pesos), moneda de curso legal. La Serie L tendrá derecho a acumular como beneficio, pagadero al momento de la liquidación del Fondo, un retorno equivalente a la Tasa Preferente menos un 2,85% anual. Asimismo, la Serie L tendrá una preferencia sobre la serie S para devolución de capital. Dicha Serie L no contempla requisitos de ingreso;
- d) Reemplazar la definición de "Tasa Preferente" por la siguiente: "Se entiende por "Tasa Preferente" el resultado de TAB Promedio multiplicado por 0,8 más 4,85% anual en la cual

- “TAB promedio” corresponde a la tasa de interés “TAB” informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G. para operaciones a 30 días, calculada como el promedio de las tasas diarias del mes anterior al mes de cálculo.”;
- e) Modificar el método de cálculo del patrimonio del Fondo para la determinación del monto de la remuneración fija, según se establece en el 5to párrafo del numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno del Fondo, a efectos de que dicha remuneración se calcule en función del valor promedio del Fondo en el mes correspondiente;
 - f) Incluir una remuneración fija anual para la Serie L equivalente a 1,190%, IVA incluido;
 - g) Eliminar la remuneración fija anual de la Serie S;
 - h) Modificar la política de pago de rescates contenida en el numeral 1.4 del número Uno del Título VII del reglamento interno del Fondo y definir, para todas las series del Fondo, que el rescate de cuotas autorizado para cada serie del Fondo será calculado en función del número de cuotas de la serie correspondiente en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presente la solicitud de rescate;
 - i) Agregar una política de pago de rescates para las cuotas de la Serie L disponiendo al efecto que “el Fondo permite el rescate de sus Cuotas Serie L hasta por una cantidad equivalente al 50% del total de Cuotas de dicha serie en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presenta la solicitud de rescate. Las solicitudes de rescate serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite y, una vez superado éste, se suspenderán hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo anterior serán las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su course prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo.”;
 - j) Establecer un límite global para las solicitudes de rescate que en conjunto o sumadas todas ellas representen el 10% mensual del patrimonio del Fondo calculado el último día del mes anterior a aquel en que se presenten las solicitudes de rescate, disponiendo al efecto que las solicitudes de rescate de todas las series serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite global. Una vez superado el límite global, las solicitudes de rescate serán suspendidas hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite global, de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo señalado, serán las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su course prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo.
 - k) Establecer un plazo máximo para el pago de los rescates de la Serie L de 11 días corridos contado desde la fecha de la solicitud;
 - l) Aumentar de 30 días corridos a 45 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud, el plazo máximo para el pago de los rescates de la Serie A;
 - m) Aumentar de 60 días corridos a 90 días corridos contados desde la fecha de la solicitud, el plazo máximo para el pago de los rescates de la Serie I;
 - n) Incluir en el número Cinco del Título IX del reglamento interno del Fondo una política de reparto de beneficios para la Serie L disponiendo al efecto que “la Serie L tendrá derecho a acumular como beneficio, pagadero al momento de la liquidación del Fondo, un retorno equivalente a la Tasa Preferente menos un 2,85% anual, al cual se restará cualquier cantidad distribuida como dividendo en cumplimiento del mínimo legal. Todo otro beneficio que tenga el Fondo no afectará las Cuotas de esta Serie”;

- o) Adoptar los acuerdos necesarios para implementar las decisiones que adopte la Asamblea respecto de las materias sometidas a su consideración.

A continuación, el presidente se refirió a cada una de las propuestas de modificación al reglamento interno del Fondo:

1.- Ampliación del giro de aquellas sociedades en las que puede invertir el Fondo de conformidad con lo establecido en el literal /x/, del numeral 2.3 del número Dos del Título II de su reglamento interno, a la inversión por parte de la sociedad en pagarés, contratos de mutuo, créditos o títulos representativos de créditos, leasing, estructuras de capital preferente u otras de similar naturaleza.

El presidente agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá modificarse el literal /x/ del numeral 2.3 del número Dos del Título II del reglamento interno del Fondo, debiendo reemplazarse por el siguiente:

“/x/ El Fondo podrá constituir o adquirir acciones o derechos sociales en sociedades cuyo giro exclusivo consista en (i) prestar servicios de asesoría a terceros interesados en obtener financiamiento, realizar análisis de mercado por industria, emisor, y deudor, evaluación de instrumentos por factores de riesgo, plazo y otros factores, preparar informes financieros, legales y económicos, originar operaciones de financiamiento, así como efectuar la cobranza de créditos; y/o (ii) invertir en pagarés, contratos de mutuo, contratos u operaciones de arrendamiento financiero (leasing), créditos o títulos representativos de crédito, estructuras de capital preferente tales como promesas de compraventa de activos inmobiliarios futuros u otras de similar naturaleza. Las inversiones realizadas a través de estas sociedades estarán sujetas a un límite global de 20% del patrimonio del Fondo. Los estatutos de dichas sociedades deberán establecer que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la CMF.”

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (1) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron aprobar una modificación al reglamento interno del Fondo, en los términos expuestos por el presidente.

2.- Modificación de la política de endeudamiento del Fondo a fin de incluir la obtención de créditos no bancarios otorgados por inversionistas institucionales y la emisión de bonos u otros instrumentos de deuda;

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá reemplazarse el primer párrafo del Título IV del reglamento interno del Fondo por el siguiente:

“ Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como de cumplir con los compromisos de inversión que este hubiere asumido, la Administradora podrá obtener endeudamiento de corto, mediano y largo plazo, por cuenta del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Título, mediante la obtención de créditos con bancos u otros inversionistas institucionales, emisión de bonos u otros instrumentos de deuda, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.”

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (2) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y

representadas las que acordaron aprobar la modificación de la política de endeudamiento del Fondo, en los términos expuestos por el presidente.

3.- Incorporación de una nueva "Serie L" a las series de cuotas que emite el Fondo, cuyo valor inicial será de \$100.- (cien pesos), moneda de curso legal. La Serie L tendrá derecho a acumular como beneficio, pagadero al momento de la liquidación del Fondo, un retorno preferente equivalente a la Tasa Preferente menos un 2,85% anual. Asimismo, la Serie L tendrá una preferencia sobre la Serie S para devolución de capital. Dicha Serie L no contempla requisitos de ingreso;

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá agregarse una "Serie L" al número Uno del Título VI del reglamento interno del Fondo, cuyas características se indican a continuación:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en la que se recibirán aportes y pagarán los rescates</i>	<i>Privilegios</i>
<i>L</i>	<i>No contempla</i>	<i>Cien pesos</i>	<i>Pesos de Chile</i>	<i>Retorno preferente equivalente a la Tasa Preferente menos 2,85% anual.</i> <i>Preferencia sobre la Serie S para devolución de capital.</i>

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (3) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron aprobar una modificación al reglamento interno del Fondo e incorporar una "Serie L" a las series de cuotas que emite el Fondo, en los términos expuestos por el presidente.

4.- Reemplazo de la definición de "Tasa Preferente" por la siguiente:

"Se entiende por "Tasa Preferente" el resultado de TAB Promedio multiplicado por 0,8 más 4,85% anual, en la cual "TAB Promedio" corresponde a la tasa de interés "TAB" informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G. para operaciones a 30 días, calculada como el promedio de las tasas diarias del mes anterior al mes de cálculo."

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá reemplazarse la definición de “Tasa Preferente” contenida en el último párrafo del número Uno del Título VI del reglamento interno del Fondo, por la definición indicada.

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (4) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron el reemplazo de la definición de “Tasa Preferente” en los términos expuestos por el presidente.

5.- Modificación del método de cálculo del patrimonio del Fondo para la determinación del monto de la remuneración fija, según se establece en el 5to párrafo del numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno del Fondo, a efectos de que dicha remuneración se calcule en función del valor promedio del Fondo en el mes correspondiente;

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá reemplazarse el 5to párrafo del numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno del Fondo por el siguiente:

“La Administradora cobrará una remuneración fija (la “Remuneración Fija”), cuyo monto diferirá según la Serie de Cuotas de que se trate, neto de disminuciones de capital efectuadas y rescates pagados, el que será determinado de conformidad con el valor promedio del patrimonio del Fondo en el mes correspondiente y que se determinará conforme la siguiente tabla:”

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (5) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron aprobar una modificación del método de cálculo del patrimonio del Fondo para la determinación del monto de la remuneración fija, en los términos expuestos por el presidente.

A continuación se sometieron a votación, en forma conjunta, las siguientes dos materias de la Tabla:

- 6.- Inclusión de una remuneración fija anual para la Serie L equivalente a 1,190%, IVA incluido;
- 7.- Eliminación de la remuneración fija anual de la Serie S;

El presidente señaló que en caso de aprobarse ambas modificaciones, deberá reemplazarse el cuadro referido a la remuneración fija anual de cada serie de cuotas en el quinto párrafo del numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno del Fondo, por el siguiente:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA ANUAL
L	1,190% IVA incluido
A	1,190% IVA incluido
I	0,690% IVA incluido
S	No contempla

Sometida a votación las materias indicadas en los puntos (6) y (7) de la Tabla, el 90,69% de las cuotas de las presentes y representadas aprobaron incluir en el reglamento interno del Fondo una remuneración fija anual para la Serie L, en los términos expuestos por el presidente.

Respecto de la eliminación de la remuneración fija anual de la Serie S, el 90,69% de la cuotas presentes y representadas rechazó la propuesta y acordó reducir la remuneración fija anual de la Serie S a un 0,238% , IVA incluido.

En virtud de lo acordado, el cuadro referido a la remuneración fija anual de cada serie de cuotas del Fondo ubicado en el quinto párrafo del numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno del Fondo, deberá reemplazarse por el siguiente:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA ANUAL
<i>L</i>	<i>1,190% IVA incluido</i>
<i>A</i>	<i>1,190% IVA incluido</i>
<i>I</i>	<i>0,690% IVA incluido</i>
<i>S</i>	<i>0,238%, IVA incluido</i>

8.- Modificación de la política de pago de rescates contenida en el numeral 1.4 del número Uno del Título VII del reglamento interno del Fondo y definir, para todas las series del Fondo, que el rescate de cuotas autorizado para cada serie del Fondo será calculado en función del número de cuotas de la serie correspondiente en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presente la solicitud de rescate.

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá reemplazarse el primer y segundo párrafo del numeral 1.4 del número Uno del Título VII del reglamento interno del Fondo por el siguiente:

"1.4 Política de pago de rescates

El Fondo permite el rescate de sus Cuotas de las series A e I hasta por una cantidad equivalente al 10% del total de Cuotas de dichas series en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presente la solicitud de rescate; Las solicitudes de rescate serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite y, una vez superado este, se suspenderán hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Se entenderá que las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo anterior son las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su course prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo.

En el caso de las Cuotas de la Serie S, se podrán efectuar rescates una vez al año por hasta una cantidad equivalente al 20% del total de Cuotas de dicha serie en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presente la solicitud de rescate, el 31 de marzo de cada año y con aviso previo por escrito con 180 días de anticipación. En caso que las cuotas de la Serie S suscritas y pagadas representen, luego de materializados los rescates, un monto menor al Patrimonio Mínimo de la Serie S, la Administradora tendrá un plazo de 90 días para remediar la situación mediante

una disminución de capital a prorrata entre los Partícipes de las series L, A e I, o aumentos de capital de la Serie S.”

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (8) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron modificar la política de pago de rescates para todas las series del Fondo, en los términos expuestos por el presidente.

9.- Agregar una política de pago de rescates para las cuotas de la Serie L disponiendo al efecto que “el Fondo permite el rescate de sus Cuotas Serie L hasta por una cantidad equivalente al 50% del total de Cuotas de dicha serie en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presenta la solicitud de rescate. Las solicitudes de rescate serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite y, una vez superado éste, se suspenderán hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo anterior serán las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su curso prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo.”

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá agregarse un primer párrafo al numeral 1.4 del número Uno del Título VII del reglamento interno del Fondo que señale lo que se indica a continuación y adecuarse el tercer párrafo del mismo numeral 1.4 a fin de incluir la Serie L en el mecanismo con que cuenta la Administradora para remediar la situación a que se refiere dicho párrafo:

“El Fondo permite el rescate de sus Cuotas de la Serie L hasta por una cantidad equivalente al 50% del total de Cuotas de dicha serie en circulación el último día del mes anterior a la solicitud de rescate. Las solicitudes de rescate serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite y, una vez superado éste, se suspenderán hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo anterior serán las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su curso prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo. ”

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (9) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron agregar en el reglamento interno del Fondo una política de pago de rescates para las cuotas de la Serie L, en los términos expuestos por el presidente.

10.- Establecimiento de un límite global para las solicitudes de rescate que en conjunto o sumadas todas ellas representen el 10% mensual del patrimonio del Fondo calculado el último día del mes anterior a aquel en que se presenten las solicitudes de rescate, disponiendo al efecto que las solicitudes de rescate de todas las series serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite global. Una vez superado el límite global, las solicitudes de rescate serán suspendidas hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite global de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una

represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo señalado, serán las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su curso prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo.

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá agregarse un cuarto párrafo al numeral 1.4 número Uno del Título VII del reglamento interno del Fondo que indique lo siguiente:

“En todo caso, se establece un límite global para la suma de las solicitudes de rescate de 10% mensual del Patrimonio del Fondo, calculado el último día del mes anterior a dichas solicitudes de rescate. Las solicitudes de rescate de todas las series serán cursadas por orden de llegada hasta alcanzarse dicho límite global y, una vez superado éste, se suspenderán hasta el mes siguiente. Si en la fecha en que se supere el límite global de rescates se hubiere recibido más de una solicitud, todas ellas se cursarán parcialmente, a prorrata del porcentaje que cada una represente en la suma del total, y el remanente se suspenderá hasta el mes siguiente. Las solicitudes de rescate suspendidas de acuerdo con lo anterior serán las primeras solicitudes presentadas al mes siguiente, para efectos de su curso prioritario. Se admitirán los rescates parciales, siempre y cuando se respeten los límites del presente párrafo.”

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (10) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron aprobar un límite global para las solicitudes de rescate que en conjunto o sumadas todas ellas representen el 10% mensual del patrimonio del Fondo, en los términos expuestos por el presidente.

A continuación, se sometieron a votación, en forma conjunta, las siguientes tres materias de la Tabla:

11.- Establecimiento de un plazo máximo para el pago de los rescates de la Serie L de 11 días corridos contado desde la fecha de la solicitud.

12.- Aumento de 30 días corridos a 45 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud, el plazo máximo para el pago de los rescates de la Serie A.

13.- Aumento de 60 días corridos a 90 días corridos contados desde la fecha de la solicitud, el plazo máximo para el pago de los rescates de la Serie I.

El presidente señaló que en caso de aprobarse las tres modificaciones propuestas, deberá reemplazarse el cuadro contenido en el último párrafo del numeral 1.4 número Uno del Título VII del reglamento interno del Fondo por el siguiente:

“Los rescates, dentro de los límites indicados, se pagarán dentro de los siguientes plazos máximos según la serie de que se trate:

<i>Serie</i>	<i>Plazo máximo</i>
<i>L</i>	<i>11 días corridos contados desde la fecha de solicitud</i>

7.

<i>A</i>	<i>45 días corridos contados desde la fecha de solicitud</i>
<i>I</i>	<i>90 días corridos contados desde la fecha de solicitud</i>
<i>S</i>	<i>Una vez al año, el 31 de marzo, con aviso con 180 días corridos de anticipación</i>

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometieron a votación la materia indicada en los puntos (11), (12) y (13) de la Tabla obteniéndose el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron aprobar una modificación al reglamento interno del Fondo, en los términos expuestos por el presidente.

14.- Inclusión en el número Cinco del Título IX del reglamento interno del Fondo de una política de reparto de beneficios para la Serie L disponiendo al efecto que “la Serie L tendrá derecho a acumular como beneficio, pagadero al momento de la liquidación del Fondo, un retorno equivalente a la Tasa Preferente menos un 2,85% anual, al cual se restará cualquier cantidad distribuida como dividendo en cumplimiento del mínimo legal. Todo otro beneficio que tenga el Fondo no afectará las Cuotas de esta Serie”.

El presidente señaló que en caso de aprobarse la modificación propuesta, deberá agregarse una letra “a” al numeral 5.1 del número Cinco del Título IX del reglamento interno del Fondo y adecuarse el último párrafo del mismo numeral y el numeral 5.2 quedando ambos como sigue:

“5.1 Los beneficios del Fondo corresponderán a las distintas series de Cuotas según las reglas establecidas a continuación.

- (a) La Serie L tendrá derecho a acumular como beneficio, pagadero al momento de la liquidación del Fondo, un retorno equivalente a la Tasa Preferente menos un 2,85% anual, al cual se restará cualquier cantidad distribuida como dividendo en cumplimiento del mínimo legal. Todo otro beneficio que tenga el Fondo no afectará las Cuotas de esta serie.*
- (b) La Serie A recibirá como único retorno un reparto de dividendo provisorio mensual correspondiente a la Tasa Preferente menos un 0,5% anual. Todo otro beneficio que tenga el Fondo no afectará las Cuotas de esta serie.*
- (c) La Serie I recibirá como único retorno un reparto de dividendo provisorio mensual correspondiente a la Tasa Preferente. Todo otro beneficio que tenga el Fondo no afectará las Cuotas de esta serie.*
- (d) La Serie S tendrá derecho a un retorno consistente en: (i) los beneficios que se distribuyan anualmente para cumplir con las distribuciones indicadas en los párrafos 5.2 y 5.3 siguientes luego de considerados los dividendos pagados a las Cuotas de las series A e I; y (ii) la diferencia entre los beneficios totales que el Fondo hubiere obtenido hasta su liquidación, menos los retornos asegurados y pagados a las otras series.*

Para efectos de lo anterior, en la liquidación del Fondo se imputarán los recursos de éste en el siguiente orden: (i) a pagar el capital de las Cuotas de las series L, A e I; (ii) a pagar el retorno asegurado de la Serie L y los retornos asegurados que faltaren por

distribuir a las series A e I; (iii) a pagar el capital de las Cuotas de la Serie S; y (iv) el remanente, si lo hubiere, a pagar los beneficios de la Serie S.

- 5.2** *Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos (a) a (c) de la sección 5.1 anterior, el Fondo repartirá, en todo caso, la totalidad de los dividendos, distribuciones e intereses percibidos, provenientes de los emisores de valores en que haya invertido, en los términos del párrafo Seis siguiente. Se imputará a dicha distribución, en primer lugar, el reparto mensual de dividendos que corresponde a las Series A e I, el que se entenderá efectuado con cargo a ella. En caso de que dicha distribución excediera tales dividendos, dicho excedente se repartirá entre las Cuotas de la Serie S, siempre y cuando no se infrinja ninguna disposición del presente reglamento interno, incluyendo, sin limitación, la disposición de que las Cuotas de la Serie S suscritas representen en todo momento, al menos, el 20% del patrimonio del Fondo. Si como consecuencia de aplicar lo dispuesto en este párrafo, resultare que las Cuotas de la Serie S suscritas representen menos de un 20% del patrimonio del Fondo, entonces se distribuirá entre ellas la mayor cantidad que sea posible sin infringir el Patrimonio Mínimo Serie S, y el remanente se distribuirá a prorrata entre las Cuotas de las Series L, A, I y S. Las distribuciones realizadas a las Cuotas de las Series L, A e I se harán a cuenta de los retornos que a dichas Cuotas corresponda y, en caso de exceder, a capital.”*

Luego de una breve explicación sobre la modificación propuesta, se sometió a votación la materia indicada en este punto (14) y se obtuvo el voto favorable del 90,69% de las cuotas presentes y representadas las que acordaron incluir una política de reparto de beneficios para la Serie L en los términos expuestos por el presidente.

Habiéndose votado todas las materias de la tabla, el presidente ofreció la palabra a los señores asistentes, a fin de que puedan plantear cualquier pregunta o comentario que estimen oportuno en relación con las materias sometidas a consideración de la presente Asamblea.

No hubo intervención de los asistentes.

9.- LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA Y TRÁMITES POSTERIORES

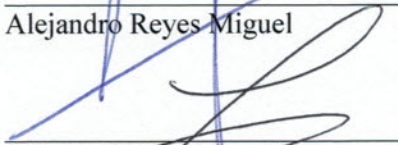
El presidente propuso facultar al gerente general de la Administradora, señor Carlos Saieh Larronde, o a quién lo reemplace en el cargo, y a la abogada, señora Verónica Montero Purviance, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en lo que sea pertinente el acta que se levante de la presente Asamblea, en caso de ser necesario y efectúe las comunicaciones pertinentes a la Comisión para el Mercado Financiero.

La Asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas presentes y representadas, acordó aprobar la moción del señor presidente. Asimismo, la Asamblea acordó autorizar al señor Carlos Saieh Larronde para introducir en el texto refundido del reglamento interno del Fondo aquellas modificaciones menores, meramente instrumentales a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea que resulten necesarias.

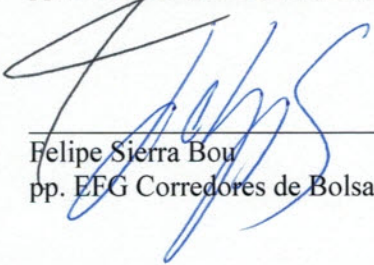
No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor presidente dio por terminada la Asamblea, siendo las 10:00 horas.



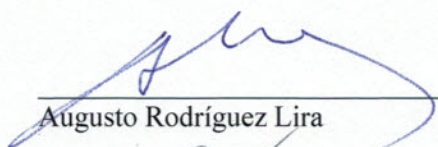
Alejandro Reyes Miguel



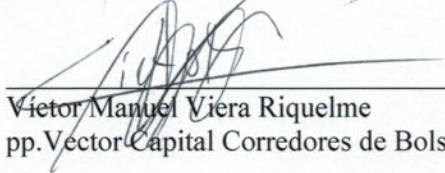
Cristián Ramírez Zapata
pp. BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa



Felipe Sierra Bou
pp. EEG Corredores de Bolsa SpA



Augusto Rodríguez Lira



Víctor Manuel Viera Riquelme
pp. Vector Capital Corredores de Bolsa S.A.